

## **CASO PRÁCTICO 7 (Cuerpo Administrativo)**

El día 3 de diciembre de 2017 se le notificó a la Sra. García la resolución de un procedimiento de revisión de oficio por el que se declaraba nula una autorización administrativa a favor de la interesada, (dicha autorización fue concedida mediante resolución del Director General de Comercio). La causa de la declaración de nulidad es que en el procedimiento de concesión de la autorización no se solicitó un informe preceptivo y vinculante tal y como establecía la normativa, además de obviarse el trámite de audiencia a terceros interesados.

Posteriormente, la Sra. García presenta un escrito por el que solicita el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial por los perjuicios causados por la declaración de nulidad de su autorización. Valora esos daños en 28.000,00 euros.

No obstante, no adjunta con su solicitud diversa documentación por considerar que ya se encuentra en poder de la Administración.

### **CUESTIONES**

- 1.- ¿Qué causa de nulidad puede alegar la Administración en el procedimiento de revisión de oficio? ¿Cuál es el órgano competente para resolverlo en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears?
- 2.- ¿Qué plazo tiene la interesada para interponer la reclamación de responsabilidad patrimonial? ¿En qué fecha finaliza dicho plazo?
- 3.- ¿Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo en este procedimiento de revisión de oficio? ¿Y en el de responsabilidad patrimonial?
- 4.- ¿Se podría haber dado la circunstancia de que la Administración competente hubiera establecido en la resolución del procedimiento de revisión de oficio la indemnización que le hubiera correspondido a la Sra. García?
- 5.- ¿Actúa correctamente la Sra. García presentando la solicitud de manera incompleta por considerar que la documentación ya está en poder de la Administración? ¿Y si los documentos no presentados hubieran sido elaborados por la propia Administración, tendría la obligación de presentarlos?